



VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 73
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

Concurso de Precios

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la construcción del "Cordón Cuneta en Zona Industrial No Gaseosa

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.553.431,88 IVA INCLUIDO

APERTURA: 26 de abril de 2021 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 70.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

SELLADO: \$ 3.708,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - N° 306391 - \$ 532,20 - 16/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DOLORES**

Concurso de Precios

Municipalidad de Villa Dolores. Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: un RODILLO VIBROCOMPACTADOR 0km.- Presupuesto Oficial: \$5.900.000 – (Pesos Cinco Millones Novecientos Mil).- Valor del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 19 de Abril de 2.021 hasta la hora 13:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Deán Funes.- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 22 de Abril de 2.021 a las 9:00 hs en Secretaria de Gobierno, sito en Av. San Martin esq Av. Deán Funes.- Fecha de Apertura: el día 22 de Abril del 2.021 a las 12:00 hs. Lugar: Sala de Situaciones Registro Del Estado Civil y Capacidad de Las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N°

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Concurso de Precios..... Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

[Concurso de Precios..... Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

[Licitación Pública Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

[Licitación Pública N° 01/21 Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 62/2021..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 63/2021..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 64/2021..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 68/2021..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 65/2021..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 66/2021..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 67/2021..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 69/2021..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Ordenanza N° 3298..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Ordenanza N° 1564-A-2021..... Pag. 5](#)

[Ordenanza N° 1565-A-2021..... Pag. 6](#)

[Ordenanza N° 1566-A-2021..... Pag. 7](#)

[Ordenanza N° 1567-A-2021..... Pag. 7](#)

[Ordenanza N° 1568-A-2021..... Pag. 8](#)

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

[Notificación..... Pag. 11](#)

650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf. Secretaria de Gobierno

2 días - N° 306829 - \$ 1480,90 - 16/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

LICITACIÓN PUBLICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 61/2021 -Decreto n° 6312/2021- La Municipalidad de Bell Ville llama al segundo llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de la ejecución de obra Reingeniería EDAR Bell Ville- 1er etapa (mano de obra y equipamientos, dirección técnica y fletes, todo otro concepto necesario), conforme pliegos de bases y

condiciones. Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones novecientos ocho mil setecientos setenta (\$11.908.770) IVA INCLUIDO. Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Obras Públicas. Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gob.ar (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Reingeniería De La Estación Depuradora De Aguas Residuales -Edar-). Costo: Se fija que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la

propuesta en diez mil pesos (\$ 10.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: uno (1) por ciento del presupuesto oficial. Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-. Fecha límite de presentación: 03 de mayo de 2021 a las 10hs.- Fe-

cha Apertura de Sobres: 03 de mayo de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón sito en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 306193 - \$ 1984,29 - 20/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Pública N° 01/2021

ORD.N° 1211/2021.

Llámesse a Licitación Pública para la obra "CORDON CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO – 2° SECCION – MALVINAS ARGENTINAS" Presupuesto Oficial: \$ 21.415.972,67

Pliego de Condiciones: \$50.000.-Sellado Municipal:

\$21.415,97. Publicar días: 16 y 19 de abril de 2021. Venta de pliegos días: desde 20 al 23 de abril de 2021

Informes: Secretaría de Finanzas y Desarrollo – T.E. López Gustavo 351-3977903 Panizza Mónica 351-5288932 – Días y Horarios desde 20 al 23 de abril de 2021 desde las 09 hs a 13:00hs - Mail. administracion@ciudad-malvinas.gov.ar

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 30 de abril de 2021 desde las 08:00hs hasta las 13:00hs. Apertura de sobres: Día 03 de mayo de 2021 a las 10:00 hs.-

2 días - N° 307186 - \$ 1360,20 - 19/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0062/2021

Cosquín, 26 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1647-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA, DNI No 18.330.657, con domicilio en calle Libertad No 758, Barrio Acceso Sur de esta ciudad, por el cual se solicita la eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en las presentes la propiedad citada acreditaría los extremos para encuadrarse dentro de las exenciones subjetivas que son de tratamiento en el Artículo 135 inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que según estado de cuenta emitido por la División Contribución sobre los Inmuebles con respecto a la tasa por servicio a la propiedad se estaría adeudado el período 2020.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE a la señora MARTINEZ MARCELA ALEJANDRA, DNI No 18.330.657, con domicilio en calle Libertad No 758, Barrio Acceso Sur de nuestra ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A

LA PROPIEDAD, correspondiente al año 2020, del inmueble designado catastralmente bajo el número: 23-03-11-26-01-124-011-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 305612 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0063/2021

Cosquín, 25 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2002-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor MARENGO ROBERTO RICARDO, DNI No M8.295945, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, de los casos contemplados en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad inscripta catastralmente bajo el número

2303112602027018000000, a nombre del señor Marengo Roberto Ricardo, se encuentra contemplada dentro de lo establecido en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Que habiendo cumplimentado con todos los exigencias establecidas en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, contemplado en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal, al señor MARENGO ROBERTO RICARDO, DNI No M8.295945, correspondiente al periodo del año 2021, al inmueble de su propiedad inscripto bajo nomenclatura catastral número 2303112602027018000000. En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 305614 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0064/2021

Cosquín, 28 de enero de 2021

VISTO: La visita que realizara a nuestra ciudad el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en Argentina, Dn. Nakamae Takahiro quien llegará el día sábado 30 de enero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el diplomático acude a nuestra ciudad, con el objetivo de participar de la Ceremonia de Donación de equipamiento técnico-médico que realiza Japón en cooperación a nuestro Hospital Municipal "Dr. Armando Cima"

Que también es oportuno homenajear a aquellos primeros ciudadanos japoneses que a partir del Siglo XX, eligieron a la ciudad de Cosquín, no solamente por su microclima, sino porque encontraron en sus vecinos, el cobijo y la hospitalidad que necesitaban para que no pareciera tan lejana la distancia con su tierra natal.

Que en virtud de tratarse de un encuentro entre dos ciudades declaradas hermanas este Municipio debe brindar un reconocimiento a quienes enaltecen con su presencia la importancia del mismo, como así también al pueblo de Cosquín en su totalidad.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.-DECLARASE HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE COSQUÍN al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en Argentina, Dn. Nakamae Takahiro, mientras dure su estadía en nuestra ciudad de Cosquín, expresándole de esta manera un sincero agradecimiento.

Artículo 2o.-HÁGASE efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en Argentina.

Artículo 3o.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y tómesese conocimiento quienes corresponda.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 305616 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0068/2021

Cosquín, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-82-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora GONZALEZ, PAOLA ESTER, DNI No 28410529, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunta madre.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora GONZALEZ, PAOLA ESTER, DNI No 28410529, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunta madre, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 305624 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0065/2021

Cosquín, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-253-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3872, sancionada con fecha 27/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3872, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 27/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 305617 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0066/2021

Cosquín, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-252-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3873, sancionada con fecha 27/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de

la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3873, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 27/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 305619 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0067/2021

Cosquín, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-251-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3874, sancionada con fecha 27/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3874, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 27/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 305622 - s/c - 16/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0069/2021

Cosquín, 29 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-243-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de los servicios del señor Juan Alberto Vega, para que realice las tareas de adoquinado y cordón cuneta en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Obra de fecha 21 de enero de 2021, celebrado con el señor VEGA JUAN ALBERTO, DNI No 24089693, C.U.I.T. No 20240896932, con domicilio en calle Pública N° 36, Lote N° 10A, Barrio La Toma, de esta ciudad; por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida Presupuestaria 2.6.63.605 cordón cuneta y pavimentación.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 305626 - s/c - 16/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

ORDENANZA N° 3.298

DECRETO N° 044/21

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confeitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Jueves 22 de abril de 2.021 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol

203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Jueves 22 de abril de 2.021 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203. Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 14 de abril de 2.021, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.- Costo del Pliego: \$ 5.000,00 Sellado: \$ 2.000,00

2 días - N° 306847 - s/c - 16/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1564-A-2021

VISTO: La nota presentada por la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, en la que expresan su intención de donar con reserva de usufructo vitalicio para ambas comparecientes, el inmueble en el que viven y donde llevan a cabo desde hace muchos años la COPA DE LECHE DIVINO NIÑO. Que es de necesidad elaborar una Ordenanza aceptando la donación del inmueble. Inmueble que se detalla como LOTE DE TERRENO con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, designado con el N°6 de la fracción de la MANZANA N°76 del plano de este Pueblo de Villa del Rosario, Departamento Rio Segundo, Provincia de Córdoba, que mide 27,479 metros de Norte a Sur, por 9,525 metros de Este a Oeste, haciendo una superficie total de 261,7374 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Rioja, al Sur con de heredero de Francisco Gigena, al Este con terreno municipal y al Oeste con el lote N°5 de propiedad de Pedro Rincón. Inscripto en el Registro General de la

Provincia bajo la Matrícula N°1066113 y en la Dirección General de Rentas al N°270302686537.

Y CONSIDERANDO:

Que el inciso 19° del Art. 30° de la Ley Orgánica Municipal 8102 faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargos.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con reserva de usufructo vitalicio para ambas compa-

recientes, del inmueble de la Sra. ELSA JOSEFINA PEREZ, DNI 2.449.558 y la Sra. NILDA ROSA PEREZ DNI 1.568.557, que se detalla a continuación como LOTE DE TERRENO con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, designado con el N°6 de la fracción de la MANZANA N°76 del plano de este Pueblo de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, que mide 27,479 metros de Norte a Sur, por 9,525 metros de Este a Oeste, haciendo una superficie total de 261,7374 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Rioja, al Sur con de heredero de Francisco Gigena, al Este con terreno municipal y al Oeste con el lote N°5 de propiedad de Pedro Rincón. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N°1066113 y en la Dirección General de Rentas al N°270302686537.

Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de HONORARIOS PROFESIONALES de la abogada, la Dra. Silvia E. Vazquez, M.P. 4-059, con domicilio en calle General Paz N° 310 3º piso, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, por la participación acordada en autos caratulados "PEREZ, FROILAN – LEDESMA, MERCEDES – DECLARATORIA DE HEREDEROS. EXPTE: 7315758", por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00) si el pago se ejecutara hasta el 31 de marzo de 2021, y el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) si el pago se ejecutara entre el 01 de abril de 2021 y el 30 de abril de 2021. El pago se hará por transferencia en un pago, contra presentación de la factura correspondiente, que será imputado a la cuenta 1-1-03-08-01-00-00 ASESORAMIENTO JURIDICO, CONTABLE.

Artículo 3°.- AUTORICESE al pago total de las tasas y gastos que origina la escrituración de la presente DONACION, a cargo del Municipio.

Artículo 4°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar al dominio público Municipal, el inmueble donado con reserva de usufructo vitalicio para ambas comparecientes, con notificación a la Oficina de Catastro.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 23 de marzo de 2021.-

1 día - N° 307021 - s/c - 16/04/2021 - BOE

ORDENANZA 1565-A-2021

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. José Silvio Vironi, DNI N° 20.212.043, para escriturar un terreno ubicado en calle 25 de Mayo N° 1269 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa del Rosario, mediante Ordenanza N° 659-A-02 autorizó la venta por Concurso Público de Ofertas, del Lote de Terreno Municipal, sin dominio, designado catastralmente como C: 01, S: 04, M. 028 P. 004 que se describe de la siguiente forma: lote de 5 lados que

partiendo del esquinero NE (vértice C) con ángulo de 89°45'00" y Rumbo SO hasta el vértice D (línea C-D) mide 15 m sobre calle 25 de Mayo, desde D con ángulo de 90°03'29" hasta el vértice E (línea D-E) mide 62.34 m lindando con Resto de la parcela 4, desde E con ángulo de 88°51'31" hasta el vértice A (línea E-A) mide 14.97 m lindando con Resto de parcela 4, desde A con ángulo de 89°54'04" hasta el vértice B (línea A-B) mide 7.19 m lindando con parcela 3 pte, desde B con ángulo de 181°25'56" hasta el vértice C (línea B-C) mide 54.86 m lindando con parcela 3. Superficie de 927.11 m²

Que con fecha 19/07/2002 se celebra el Boleto de Compraventa a través del cual la Municipalidad de Villa del Rosario, en carácter de Vendedora, cede y transfiere a la Compradora, Sra. Adriana María Comes, DNI N° 10.447.067, el derecho de propiedad sobre el mencionado Lote.

Que mediante Ordenanza N° 1.264-A-2.015, de fecha 07/05/2015 y su Decreto Promulgatorio N° 221/2015 de fecha 11/05/2015 se declara la Prescripción Administrativa del referido Lote, sin Dominio, ordenándose al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y 24.320, se inscriba el inmueble detallado al Dominio Privado de la Municipalidad de Villa del Rosario, Pedanía del mismo nombre, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.-

Que con posterioridad, el 28/05/2015, la Sra. Adriana María Comes cede y transfiere a través de Cesión de Boleto de Compra-Venta todos los derechos que le corresponden según Boleto de Compraventa del inmueble a favor del Sr. José Silvio Vironi, DNI N° 20.212.043 y de su esposa, María Ester Marchiori, DNI N° 21.778.803.-

Que mediante Escritura Pública N° 177 de fecha 08/07/2015, labrada por la Escribana Clydes Nilda Picco de Frizzo, titular del Registro Notarial N° 679, se regulariza la situación dominial empadronando dicho lote a nombre de la Municipalidad de Villa del Rosario con número de cuenta 27-03-4073712/9.-

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a escriturar dicho inmueble a nombre de los últimos cesionarios, esto es a los señores José Silvio Vironi, DNI N° 20.212.043 y a María Ester Marchiori, DNI N° 21.778.803.-

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1269, Manzana Oficial N° 53, lote designado como C: 01, S: 04, M. 028 Parc. 052, que partiendo del esquinero NE (vértice C) con ángulo de 89°45'00" y Rumbo SO hasta el vértice D (línea C-D) mide 15 m sobre calle 25 de Mayo; desde D con ángulo de 90°03'29" hasta el vértice E (línea D-E) mide 62.34 m lindando con Resto de la parcela 4; desde E con ángulo de 88°51'31" hasta el vértice A (línea E-A) mide 14.97 m lindando con Resto de parcela 4; desde A con ángulo de 89°54'04" hasta el vértice B (línea A-B) mide 7.19 m lindando con parcela 3 pte; desde B con ángulo de 181°25'56" hasta el vértice C (línea B-C) mide 54.86 m lindando con parcela 3; con una Superficie Total de 927.11 m², a favor de los señores José Silvio Vironi, DNI N° 20.212.043 y María Ester Marchiori, DNI N° 21.778.803.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE que los gastos de escrituración para posibilitar la transferencia de dominio serán a cargo de los Cesionarios.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 30 de marzo de 2021.-

1 día - N° 307022 - s/c - 16/04/2021 - BOE

ORDENANZA 1566-A-2021

VISTO: La necesidad de seguir dotando al Municipio de equipamiento para seguir mejorando la prestación de los servicios que se brindan a nuestros vecinos. La gestión del DEM para conseguir una unidad 0KM en la situación que están viviendo las automotrices del país con respecto a la entrega de unidades.

Y CONSIDERANDO:

Que esta unidad, por el tipo de tecnología significa un importante ahorro de combustible y mantenimiento.

La necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de posibilitar una mayor y mejor prestación de los servicios públicos que brinda la Municipalidad a toda la comunidad, mediante la adquisición de un (1) camión descripto como chasis marca MERCEDES BENZ N° 8AB958154MA802466, modelo GE – ATEGO 1721 48, motor marca MERCEDES BENZ N° 924989U1326218, con cabina simple, N° RNPA A-0000033916/2021, N° CERTIFICADO 053-000002019/2021 fabricado el día 23/02/2021, según la descripción del Certificado de Fabricación N° A-0000033916/2021 de fecha 24/02/2021 emitido por el fabricante.-

Que la empresa COLCAR MERBUS S.A. es el distribuidor oficial de Mercedes Benz en todo el país.

Que dado que esta operación comercial corresponde se autorice mediante Ordenanza Particular, conforme al Art. 27° Inc. 3 e Inc. 6 de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a comprar en forma directa y por la suma de dólares SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (76.500.-) al tipo de cambio dólar BNA al momento de efectuar el pago el cual será realizado mediante la entrega de 3 cheques de pago diferido a 0, 30 y 60 días respectivamente, un camión 0KM descripto como chasis marca MERCEDES BENZ N° 8AB958154MA802466, modelo GE – ATEGO 1721 48, motor marca MERCEDES BENZ N° 924989U1326218, con cabina simple, N° RNPA A-0000033916/2021, N° CERTIFICADO 053-000002019/2021 fabricado el día 23/02/2021, según la descripción del Certificado de Fabricación N° A-0000033916/2021 de fecha 24/02/2021 emitido por el fabricante, a la empresa COLCAR MERBUS

S.A. CUIT: 30-69688775-2 según Art. 27° Inc. 3 e Inc. 6 de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

Artículo 2°.- Facúltase al D.E.M. a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°. - IMPUTESE la compra del camión 0 km al número de cuenta 2-1-01-01-02-00-00, denominación de la cuenta Rodados. -

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 06 de abril de 2021.-

1 día - N° 307023 - s/c - 16/04/2021 - BOE

ORDENANZA 1567-A-2021

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Profesor Ricardo Omar Manera, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 06 de Abril de 2021.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 06 de abril de 2021.-

1 día - N° 307025 - s/c - 16/04/2021 - BOE

ORDENANZA 1568-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y. CONSIDERANDO:

Que la necesidad de sumar más calles con cordón cuneta para un mejoramiento en el escurrimiento de aguas, dando solución a los desagües pluviales de la ciudad.

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, reducción de costo de mantenimiento, con la existencia de cuerdas y/o grupos de cuerdas sin cordón cuneta.

Que la presente obra solucionaría inconvenientes a los accesos vehiculares en los vecinos del sector.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio, permite la construcción de veredas permanentes, como así también, dará solución al escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias.
PORTODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta que se compone de 940 metros lineales de Cordón Cuneta y 6 Badenes de 50 metros cuadrados cada uno, por la Administración Municipal en Calle Obispo Ferreyra, entre Calle Córdoba y Agrimensor Dalmacio Vélez.

Artículo.2º.- Especificaciones.Técnicas.Objeto.de.la.Obra. Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

• EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos;

no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 hs. posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

• EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silícea y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

• PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

• APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

• SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del cordón.

El presupuesto oficial de la obra del cordón cuneta asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$2.606.455,20).

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS DOS MIL CIENTO UNO CON 98/100 por metro lineal (\$2101,98 \$/ml).

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS DOS MIL CIENTO UNO CON 98/100 por metro lineal (\$2101,98 \$/ml).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de FEBRERO de 2021.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 8 SEMANAS.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 2101,98 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de Febrero de 2021. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde Febrero de 2021 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) El frentista podrá pagar las obras de contado, por lo cual obtendrá un descuento del diez por ciento (10%); B.- Si opta por abonar la contribución por mejora en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, obtendrá un descuento del cinco por ciento (5%). C.- Si opta por abonar la contribución por mejora hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, abonará solo el capital sin adicionar ningún interés. D.- Si no se optare por ninguno de estos tres planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M., el cual

se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del dos por ciento (2 %) directo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN
Ciudad de Villa del Rosario, 13 de abril de 2021.-

1 día - N° 307026 - s/c - 16/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

Notificación

La Ciudad de Arroyito, informa a la población que por cuestiones de seguridad deberá proceder a la demolición de una nichera con 25 nichos, ubicada en Manzana N° 2, del Cementerio Local, la misma colinda al sur con panteón Flia. Ríos, al este panteones particulares: Flia. Carrera, Medrán y Berrino y al oeste panteón particular Flia. Gobetto. Se invita a quienes tengan familiares depositados en la mencionada nichera a concurrir al edificio

Municipal, antes del día 17 del mes de mayo del corriente año a los fines de decidir el destino de los restos, caso contrario el Municipio dispondrá la reducción y el depósito de los mismos en el urnario Municipal. La apertura de los nichos se realizará el día 17 de mayo a las 8:00 horas, o el día hábil posterior en caso que las condiciones climáticas no lo permitan. Para mayor información, consultar en: <https://www.municipioarroyito.gob.ar/>

3 días - N° 305950 - \$ 1090,71 - 16/04/2021 - BOE